



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 517 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 11 SEP 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 106-2014-GRJ/PPR, de fecha 19 de junio de 2014, mediante el cual el Procurador Público Regional solicita se emita la resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, para efectos de realizar la denuncia penal contra los vigilantes y los que resulten responsables que permitirán la sustracción de los pistones hidráulicos del tractor oruga, marca Komatsu, el Acta de Reunión de Gerentes N° 008-2014 del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 106-2014-GRJ/PPR, de fecha 19 de junio del 2014, el Procurador Público Regional solicita la Resolución Autoritativa, en razón que mediante el Memorando N° 579-2014-GRJ/ORAJ, se ha puesto de su conocimiento los informes sobre la sustracción de los pistones hidráulicos del tractor oruga, marca Komatsu, siendo la fecha probable en el mes de febrero de 2014, bienes que se encontraban en el parque Peñaloza;

Que, mediante Informe N° 0010-2014-GRJ-OASA-SAEM/SV, de fecha 25 de febrero del 2014, el Supervisor de Seguridad del Gobierno Regional Junín Percy Quispe Fernández, informa al Jefe (e) de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico Sr. Carlos Yupanqui Medrano, que el día lunes 24 de febrero al realizar una ronda inopinada en el almacén de Peñaloza, encontró la novedad de bienes faltantes consistente en dos (02) pistones Hidráulicos, correspondientes al Tractor Oruga marca Komatsu que se encuentra en desuso, al preguntar al respecto al personal de seguridad de turno Sr. José Carbajal Bernuy, menciona desconocer de la existencia de los repuestos faltantes, verificando la parte de la maquina que se encontraba asegurado con pernos ambos pistones, estos se encontraban desarmados y oxidado evidenciado claramente de haber sido retirado semanas atrás, asimismo, señala que el personal de los diferentes turnos del almacén de Peñaloza no han reportado ni tampoco informado de esta novedad en su debido momento, siendo ellos los únicos responsables del cuidado y el control de ingreso y salida de los bienes del almacén, por lo que está realizando las indagaciones para poder detallar al respecto con mayor precisión la posible fecha de hurto y poder informar con relación a los turnos de que personal se encontraba de servicio, el mismo que mediante Reporte N° 008-2012-ORAF-OASA-SAEM, de fecha 25 de febrero de 2014, el (e) de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico, remite al Director Regional de Administración y Finanzas;

Que, mediante Reporte N° 015-2014-GRJ-OASA-SAEM/S.V., de fecha 17 de marzo de 2014, el Supervisor de Seguridad Percy Quispe Fernández, remite al Jefe de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico los Informes del personal de Seguridad que laboraron en el Almacén Peñaloza en el año 2013, enero y febrero de 2014, de cuyos

Doc: 782975
EXP: 549639



informes se determina que el personal de seguridad desconoce de la pérdida de repuestos (02 pistones Hidráulicos);

Que, mediante Reporte N° 073-2014-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 10 de abril de 2014, la Sub Directora (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Director Regional de Administración y Finanzas, la sustracción de pistones hidráulicos del tractor oruga Marca Komatsu, dado de baja con Resolución Ejecutiva Regional N° 000818-2008-GRJ/PR, adjuntado el inventario - Acta de Verificación de maquinaria pesada y fotografías, dicho tractor se encuentra en el almacén del Parque Peñaloza al cuidado del personal de vigilancia del Gobierno Regional;

Que mediante Reporte N° 382-2014-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 11 de junio de 2014, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, remite al Director Regional de Administración y Finanzas los actuados referente al hurto de pistones hidráulicos del Tractor Oruga marca Komatsu; señalando que no se ha podido identificar plenamente al servidor o servidores a quienes se va a iniciar el respectivo procedimiento sancionador, lo cual imposibilita determinar las correspondientes responsabilidades administrativas, posición concordante con el Informe Legal N° 197-2011-SERVIR/GG-OAJ emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:



"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que, conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables por la pérdida y/o sustracción de bienes de propiedad de la Entidad, sustraídos del almacén del Parque Peñaloza, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


AMERICOMERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (R)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento fines pertinentes

HYO. 11 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (O)